

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modificación de los plazos para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad

I. ANTECEDENTES.

1. El Decreto Legislativo N° 1338 crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (en adelante, RENTESEG) con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.
2. El citado Decreto Legislativo N° 1338 establece que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicta las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.
3. Mediante Decreto Supremo N° 009-20017-IN, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 a través del cual se regulan las disposiciones establecidas en el referido Decreto Legislativo; así como se dispone que el OSIPTEL implemente el procedimiento y mecanismos necesarios para el registro adecuado de la información en el RENTESEG.
4. Mediante Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL se aprobaron las Normas Complementarias para la implementación del RENTESEG (en adelante, Normas Complementarias), norma que establece entre otros aspectos, el instructivo de entrega y/o recojo de información vinculada a: los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados, al Registro de Abonados, a los equipos terminales móviles importados legalmente, al mecanismo de consulta vía plataforma web respecto de los equipos terminales móviles; así como también establece el régimen de infracciones y sanciones, los plazos y fecha de entrada en operación del RENTESEG.
5. Mediante Resoluciones de Consejo Directivo N° 004-2018-CD/OSIPTEL, N° 123-2018-CD/OSIPTEL, N° 144-2018-CD/OSIPTEL y N° 238-2018-CD/OSIPTEL se modificaron los plazos establecidos en las Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias de las Normas Complementarias, estableciendo un cronograma para la implementación del RENTESEG.

II. EVALUACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, la fecha de inicio de operaciones del RENTESEG se sujeta a las siguientes fases:

- **Primera Fase:** Inicio 1 de febrero de 2018.
Implementación de los siguientes archivos por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil: (i) Registro de Abonados, (ii) Equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú, y (iii) Equipos terminales móviles devueltos por los abonados o usuarios.
- **Segunda Fase:** Inicio el 15 de enero de 2019.
 - Entrega y/o recojo del OSIPTEL o la entidad que éste designe, según corresponda, de los archivos implementados en la Primera Fase, por parte de las empresas concesionarias del servicio público móvil.
 - Pruebas Técnicas hasta el 14 de enero de 2019.



- **Tercera Fase:** Inicio el 4 de noviembre de 2019. Obligaciones distintas a las que corresponden a la Primera y Segunda Fase del RENTESEG.

Al respecto, se debe indicar que las empresas concesionarias del servicio público móvil América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., han solicitado una ampliación al plazo establecido para las Pruebas Técnicas correspondientes a la Segunda Fase del RENTESEG, a fin de poder optimizar los procesos internos de las empresas y cumplir de manera adecuada con el intercambio de información.

No obstante, considerando que nos encontramos próximos a la entrada en vigencia de la Segunda Fase del RENTESEG, prevista para el 15 de enero de 2019 y que en el marco de las Pruebas Técnicas, se ha detectado que: (i) existe una alta ocurrencia de fallas en el proceso de intercambio de información, (ii) existe un alto porcentaje de inconsistencias en la información reportada por las empresas concesionarias del servicio público móvil, y (iii) se requiere realizar mayores validaciones a la información, considerando que las empresas concesionarias deben cumplir con las instrucciones indicadas en el "Manual para la elaboración de reportes de información relacionados a la Segunda Fase del RENTESEG", en el "Procedimiento para generación de códigos Hash", y subsanar los tipos de errores detectados por el OSIPTEL.

En atención a ello, se considera necesario ampliar al 18 de junio de 2019 el plazo para el inicio de la Segunda Fase del RENTESEG, así como ampliar la fecha de realización de las Pruebas Técnicas hasta el 17 de junio de 2019; a efectos de permitir que la información a ser reportada, cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa del RENTESEG; y que dicha información sea consistente y confiable; así como permitir el funcionamiento e interacción adecuada entre los sistemas de las empresas concesionarias del servicio público móvil y del OSIPTEL.

Finalmente, cabe señalar que, la información de los equipos terminales móviles sustraídos, perdidos y recuperados de Perú, viene siendo actualmente intercambiada entre las empresas concesionarias del servicio público móvil y éstas ejecutan los bloqueos o liberaciones de los respectivos equipos terminales, en un procedimiento de intercambio¹ que estará vigente hasta el 17 de junio de 2019, previo al inicio de la Segunda Fase del RENTESEG.



¹ Procedimiento de Intercambio de Información aprobado mediante la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL.